



ACUERDO No. CSJCHA20-17
abril 3, 2020

“Por el cual se modifican parcialmente los Acuerdos No. CSJCHA19-38 y CSJCHAVJ19-122 de diciembre 2 de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996 L.E.A.J. art 101.12, Ley 906 de 2004, Ley 1095 de 2006 artículo 3.3, de la Ley 1142 de 2007, y de manera especial en lo reglado en los Acuerdos 4301 y 4296 de 2007, Acuerdos Nos. PSAA-07-3972, PSAA-4007 de 2007; 6826 de 2010 y del artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 de 2016 en concordancia con la delegación del párrafo del Art. 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas legales y reglamentarias pertinentes y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJCHA19-38 de diciembre 2 de 2019, este Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, fijó los respectivos turnos para ejercer la función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana, días festivos y vacancia judicial de semana santa, durante el primer semestre de 2020 en el Distrito Judicial del Quibdó.

Que con Acuerdo No. CSJCHAVJ19-122 del 02.12.2019, la Corporación Seccional fijó los turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Habeas Corpus durante la vigencia del año 2020 en días festivos, fines de semana, vacancia judicial de Semana Santa, y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial del Quibdó y Administrativo del Chocó.

Que mediante comunicación telefónica efectuada el día de hoy en horas de la tarde, la Doctora **Ayris Francisca Mosquera Palacios**, Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Litoral del San Juan, Chocó, informó la imposibilidad de cumplir los turnos asignados para ejercer la función de control de garantías y atención de las solicitudes de Habeas Corpus durante la vacancia judicial de semana santa comprendida durante los días 4 a 12 de abril de 2020, teniendo en cuenta que en el Municipio de Litoral de San Juan se presenta corte en el fluido eléctrico desde hace más de diez (10) días, lo que dificulta enormemente la comunicación y sobre todo el acceso a internet. Refiriendo de igual manera que se le imposibilita su desplazamiento por fuera de esa localidad, debido a la cuarentena nacional decretada por el Presidente de la República para atender la emergencia en salud.

Que dicha información se corroboró con el Director de la Coordinación Administrativa de Quibdó, quien manifestó que en comunicaciones sostenidas con autoridades de esa localidad, se le dio a conocer la dificultad por el corte de fluido eléctrico en esa región, desde que inició el periodo de cuarentena nacional para atender la emergencia en salud pública.

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, considera necesario la modificación de los Acuerdos No. CSJCHA19-38 en su artículo primero numeral 1.2 y CSJCHAVJ19-122 en su artículo primero numeral 1.3 en lo que tiene que ver con la designación de la Funcionaria Judicial que atenderá las solicitudes de audiencias de garantías y peticiones de habeas corpus para el Circuito Judicial de Istmina, debido a lo manifestado por la doctora Mosquera Palacios, en especial, la carencia de fluido eléctrico que dificulta el acceso a internet para atender estas peticiones vía electrónica desde el Municipio de Litoral de San Juan, razón por la que se designará a la Señora Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Tadó, para que durante la vacancia judicial de Semana Santa comprendida entre los días 4 al 12 de abril de 2020, realice la atención de acciones constitucionales de habeas corpus y ejerza la función de control de garantías en ese Circuito Judicial.

Que en razón de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión extraordinaria de la fecha,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Modificar el numeral 1.2 del artículo primero del Acuerdo No. CSJCHA19-38 de diciembre 2 de 2019 *"Por el cual se fijan turnos para ejercer la función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana, días festivos y vacancia judicial de semana santa, durante el primer semestre de 2020 en el Distrito Judicial del Quibdó"*, respecto de la atención del turno de control de garantías durante la vacancia judicial de semana santa del año que transcurre en el Circuito de Istmina, el cual quedará así:

1.2. Unidad Judicial Municipal de Istmina

Nombres de la Funcionaria	JUZGADO	PERIODO
Dra. Stephany Gissel Tabares Ferrer	Promiscuo Municipal de Tado	Desde el 4 al 12 de abril de 2020

ARTÍCULO 2°.- Modificar el numeral 1.3 del artículo primero del Acuerdo CSJCHAVJ19-122 *"Por el cual se fijan turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Habeas Corpus durante la vigencia del año 2020 en días festivos, fines de semana, vacancia judicial de Semana Santa, y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó."* respecto de la atención de las solicitudes de Habeas Corpus durante la vacancia judicial de semana santa del año que transcurre en el Circuito de Istmina, el cual quedará así:

Nombres de la Funcionaria	JUZGADO	PERIODO
Dra. Stephany Gissel Tabares Ferrer	Promiscuo Municipal de Tado	Desde el 4 al 12 de abril de 2020

ARTÍCULO 3°.- En lo demás, estese a lo dispuesto en los Acuerdos No. CSJCHA19-38 y CSJCHAVJ19-122 de diciembre 2 de 2019.

ARTÍCULO 4°.- La atención del turno de control de garantías y de las solicitudes de acciones constitucionales de Habeas Corpus en el Circuito Judicial de Istmina – Chocó, durante la vacancia judicial de semana santa por parte de la Funcionaria Judicial Titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Tadó, se ejercerá bajo los parámetros establecidos en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en marzo del año que transcurre, donde se adoptaron medidas transitorias por salubridad pública, para atender la emergencia sanitaria con el fin de mitigar y prevenir la propagación del coronavirus COVID 19 que aqueja al País y al mundo entero.

ARTÍCULO 5°.- Por secretaría efectúense las comunicaciones y publicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo se discutió y aprobó en sesión extraordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó de la fecha, rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los tres (03) días del mes de abril de 2020



Andrés Canal Flórez
Presidente